Expediente PREV S.R.L. C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO N° 86/2024. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Cuarto Turno, Sria. 28.

Objeto: FORMULAR ALLANAMIENTO PARCIAL

Señor/a Juez/a:

Abg. JOSÉ A. GONZÁLEZ MALDONADO, Abogado, con Matrícula N° 15.961, Director Jurídico, en nombre y representación del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, conforme se acredita con el testimonio de Poder General que se acompaña a esta presentación, con domicilio legal y a todos los efectos procesales en Constitución esq. Luis Alberto de Herrera, Asunción, 9no Piso del Edificio Caja Central del Instituto de Previsión Social, bajo patrocinio profesional del **Abg. CESAR AYALA**, con Mat. C.S.J. No 10.457, y del **Abg. ESDRAS J. ROLÓN**, con Mat. C.S.J. No 56.296, nos presentamos ante V.S., muy respetuosamente decimos cuanto sigue: -

Que, por precisas instrucciones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, me allano parcialmente a la demanda instaurada por la firma Prevención S.R.L.

La parte actora reclama el cumplimiento del contrato en lo que respecta al pago del reajuste de precio, siendo el quantum de la demanda la suma de Guaranies Un Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Veinte y Dos (Gs. 1.684.850.922), en el marco la verificación de montos, el administrador del contrato concluyo que la suma que corresponde realmente asciende a Guaranies Un Mil Seiscientos Diez Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Dos (Gs. 1.610.671.162), y es por este valor por el cual se presenta el allanamiento.

Realizando el cálculo aritmético de sustracción entre la suma de Guaranies Un Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro

José A. González Maldonado
Abg. Mat. CSJ 15.961
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Millones Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Veinte y Dos (Gs. 1.684.850.922) y Guaraníes Un Mil Seiscientos Diez Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Dos (Gs. 1.610.671.162), quedaría en Guaraníes Setenta y Cuatro Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta (Gs. 74.179.760), que mi mandante niega adeudar a la recurrente, y que no tiene obligación alguna de cumplir.

El administrador del contrato realizó el cálculo pertinente abarcando el tiempo de ejecución contractual, que abarca desde julio del 2021 hasta abril del 2022, en relación a la LPN 92/20, y desde julio 2022 hasta agosto del 2023, en relación a la LPN 15/22, conforme V.S. podrá apreciar en el siguiente detalle.

1- ID N° 385600 LPN N° 92/20

	MES / AÑO	MONTO
PREVENCION SR.L.	[illegible]	28 554 825
Contrato N° [illegible]	[illegible]	28 554 825
Vigencia desde [illegible]	[illegible]	28 554 825
Vigencia hasta [illegible]	[illegible]	28 554 825
	[illegible]	28 554 825
	[illegible]	28 554 825
	[illegible]	28 554 825
	[illegible]	28 554 825
	[illegible]	28 554 825
	[illegible]	28 554 825
	[illegible]	28 473 561
	MONTO TOTAL EN CONCEPTO DE REAJUSTE	358 466 864

2- ID N° 408127 LPN 15/22

PREVENCIÓN	MES / AÑO	MONTO
Contrato N° [illegible]	[illegible]	98 701 044
Vigencia desde 10 de julio de 2021 hasta 10 de julio de 2023	Agosto 2022	98 701 044
Adenda Vigencia desde 10 de julio de 2023 hasta 11 de agosto de 2023	Septiembre 2022	98 701 044
	Octubre 2022	98 701 044
	Noviembre 2022	98 701 044
	Diciembre 2022	98 701 044
	Enero 2023	98 701 044
	Febrero 2023	98 701 044
	Marzo 2023	98 701 044
	Abril 2023	98 701 044
	[illegible]	98 701 044
	[illegible]	98 701 044
	[illegible]	98 701 044
	[illegible]	98 701 044
	[illegible]	98 701 044
	MONTO TOTAL REAJUSTE	3 952 254 288

Abg. Mat. CSJ N 10 457
Dpto. Judicial
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

José A. González Maldonado
Abog. Mat. CSJ 15 961
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Sumando los montos de Guaranies Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro (Gs. 258.466.864) y Guaranies Un Mil Trescientos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho (Gs. 1.352.204.298), totalizan en Guaranies Un Mil Seiscientos Diez Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Dos (Gs. 1.610.671.162), y es este monto el cual reconoce IPS, no así la diferencia de Guaranies Setenta y Cuatro Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta (Gs. 74.179.760), el cual negamos que exista obligación alguna de abonar.

Por tanto, atento a lo estipulado en los Arts. 168 y, especialmente, 169, del C.P.C., que preceptúa: "*El demandado podrá allanarse a la demanda en cualquier estado de la causa anterior a la sentencia. El juez dictará sentencia conforme a derecho, pero si estuviere comprometido el orden público, el allanamiento carecerá de efectos y continuara el proceso según su estado. Si el allanamiento fuere parcial, el proceso continuará respecto de la pretensión controvertida. Regirá para el allanamiento lo dispuesto en el articulo anterior*", vengo a Formular Allanamiento parcial en el Juicio que por cumplimiento de contrato promueve la firma Prevención S.R.L. por la suma de (Gs. 1.610.671.162), negando la obligación de abonar la suma de (Gs. 74.179.760).-

En este punto, manifiesto que el allanamiento parcial de mi parte es oportuno, total, efectivo e incondicional, por lo que desde ya solicito la exoneración de costas a mi parte, con arreglo a lo estipulado en el Art. 198, del C.P.C., que textualmente preceptúa: "*No se impondrán costas al vencido: a) cuando hubiere reconocido oportunamente como fundadas las pretensiones del adversario, allanándose a satisfacerlas, a menos que hubiere incurrido en mora, o que por su culpa hubiere dado lugar a la reclamación; y, b) cuando se allanare dentro de quinto dia de tener conocimiento*

José A. González Maldonado
Abog. Mat. CSJ 15.961
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

de los titulos e instrumentos tardiamente presentados. Para que proceda la exención de costas, el allanamiento debe ser

En base a las breves consideraciones expresadas precedentemente, solicito a V.S. se sirva proveer el siguiente:

PETITORIO

1. Tener por reconocida la personeria en el carácter invocado.
2. Señalamiento de los domicilios en los lugares indicados.
3. Tener por Formulado el Allanamiento parcial que en el juicio de cumplimiento de contrato promueve la firma Prevención S.R.L. contra el Instituto de Previsión Social, en los términos vertidos en esta presentación, por la suma de (Gs. 1.610.671.162).
4. Exoneración de costas a mi parte, con arreglo a lo estipulado en el Art. 198, del ritual.

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERÁ JUSTICIA

José A. González Maldonado
Abog. Mat. CSJ 15 961
DIRECTOR
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL